



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00038 00
Temas y subtemas	DECLARA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Teniendo en cuenta que este proceso está inactivo hace más de un año —desde el 09 de julio de 2019, fecha en la que se notificó la última actuación—, sin que se hubiera procurado la notificación del demandado; se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el numeral 2 del artículo 317 del CGP, advirtiéndole que no se impondrá condena en costas por cuanto no se causaron. (Artículo 365 numeral 9º ibídem).

De otro lado, atendiendo a la solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito De Envigado (archivo 03 cuaderno C02Medidas); se tomará nota del embargo de remanente y se ordenará dejar a disposición del proceso con radicado 05 266 31 03 003 2021 00066 00, las medidas cautelares practicadas en este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el proceso ejecutivo instaurado por IVÁN LÓPEZ MARTÍNEZ en contra JOHAN ALBEIRO SANCHEZ SANCHEZ, tal como se expuso en la parte considerativa.

SEGUNDO: TOMAR nota del embargo del remanente comunicado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito De Envigado, para el proceso con radicado 05 266 31 03 003 2021 00066 00.

TERCERO: PONER a disposición del proceso con radicado 05 266 31 03 003 2021 00066 00 las siguientes medidas sobre bienes del demandado:

1. EL EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 005-9488 de la oficina de registro de Bolívar - Antioquia, de propiedad del demandado JOHAN ALBEIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

CG

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 163** hoy **14 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635fc28eb814f1c6c2a4ee78bd7423cb0296401b66699d9df19de0b7f5bede2e**

Documento generado en 13/10/2022 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>